



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

USHUAIA, 23 de febrero de 2023

VISTO la Ley N° 24.922, las Resoluciones N° 26 de fecha 16 de diciembre de 2009, N° 14 de fecha 6 de noviembre de 2014, N° 16 de fecha 22 de noviembre de 2018, y N° 3 de fecha 5 de marzo de 2021, todas del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que la primera resolución citada en el Visto estableció las medidas de manejo y administración de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), entre las que se fijan reglas para la denominada parada biológica, que la segunda resolución modificó.

Que en 2018, la Resolución N° 16, también citada, contempló los cambios ocurridos en la dinámica de la operatoria de la flota pesquera, y el incremento en la disponibilidad del recurso merluza común (*Merluccius hubbsi*) para su captura por parte de los buques dedicados a su explotación comercial, e introdujo disposiciones transitorias a las medidas de administración de la especie vigentes, tendientes al aprovechamiento integral del recurso, como la disminución de la duración de las paradas biológicas para los años 2019 y 2020.

Que mediante la Resolución N° 3, de fecha 5 de marzo de 2021, previa consulta efectuada al INIDEP, se extendió la vigencia de las disposiciones transitorias mencionadas a los períodos 2021 y 2022.

Que ante una nueva consulta efectuada al INIDEP, éste ha manifestado que las disposiciones transitorias de la referida Resolución N° 16 pueden mantenerse, en virtud del estado del efectivo sur de merluza que, desde el año 2010 en adelante, ha aumentado su biomasa reproductiva.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con los artículos 9°, incisos a) y f), 17 y 28 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender a los años 2023 y 2024 la vigencia de las Disposiciones transitorias, incorporadas por el artículo 1° de la Resolución N° 16, de fecha 22 de noviembre de 2018, a las medidas de administración para la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), aprobadas por la Resolución N° 26, de fecha 16 de diciembre de 2009, y sus modificatorias, todas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN CFP N° 1/2023